



ITSON
UNIVERSIDAD

RECIBIDO

27 AGO. 2019
Mladenka
VICERRECTORIA
ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES
27 AGO 2019
RECIBIDO

Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

Oficio N°. C.I-OF/282/2019.
Asunto: Notificación de resultados.
Obregón Sonora a 27 de agosto 2019.

Dr. Javier Rolando Reyna Granados.
Presidente del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios ITSON.
Presente.-

Derivado de obligación que se establece en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en su tercer párrafo sobre el informe mensual que emite el titular del área responsable de la contratación al órgano interno de control, relativo a los contratos que se realicen bajo el amparo del artículo 41 de la misma ley, se realizó auditoría número C.I-RE/005/19 llamada "Dictámenes del Comité de Adquisiciones sobre la procedencia de la excepción a la licitación Pública" por el período de enero a junio de 2019, con el objetivo de corroborar el cumplimiento del marco normativo en consideración al origen de los recursos ejercidos; informando en el presente documento los resultados del análisis realizado.

1. Recursos Federales:

El artículo 40 de la LAASSP establece que:

En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las





proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

El artículo 41 de la LAASSP indica que "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.", en los siguientes casos:

Tabla1. Excepciones a la licitación pública.

Excepciones del artículo 41 LAASSP		Sujeto obligado a emitir el dictamen de la procedencia de la excepción a la licitación.	
Fracc.	Concepto.	Area usuaria o Requirente.	Comité de Adquisiciones o Rector.
I	Inexistencia de bienes o servicios alternativos.		X
II	Peligro al orden social.	X	
III	Costos Adicionales.		X
IV	Fines militares o armada.	X	
V	Caso fortuito o fuerza mayor.	X	
VI	Contrato rescindido.	X	
VII	Licitación desierta.	X	
VIII	Marca Determinada.		X
IX	Bienes perecederos.	x primer párrafo	x segundo párrafo
X	Consultorias, asesorías, estudios e investigaciones.		X
XI	Adquisiciones con campesinos o grupos urbanos.	X	
XII	Bienes para su comercialización o procesos productivos	X	
XIII	Con personas en liquidación o disolución, condiciones favorables.		X
XIV	Servicios persona física, no sueldos o honorarios.		X
XV	Mantenimiento de bienes(no se pueda precisar el alcance)		X
XVI	Diseño y fabricación de un bien.		X
XVII	Equipos especializados, sustancias y materiales químicos.		X
XVIII	Dación en pago.		X
XIX	Instalaciones nucleares.		X
XX	Contrato macro.	X	





Como se muestra en la tabla anterior se indican veinte justificaciones por las cuales se puede proceder a exceptuar el procedimiento de licitación, a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, sin embargo, se establecen ciertos requisitos para acreditar dichas excepciones que están establecidas en el artículo 72 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Además de lo anterior se hace una diferencia entre las excepciones cuya responsabilidad de la procedencia de la no licitación es por parte del área usuaria o requirente, según el artículo 41 penúltimo párrafo de la LAASSP y las que son responsabilidad de autorizarlas por parte del Comité de Adquisiciones según el artículo 22, fracción II, de la LAASSP, tal como se indica en la Tabla 1.

Durante el período de enero a junio de 2019, se identificó que de los procedimientos realizados en el ITSON por excepción a la licitación pública fundamentados en el artículo 41 de LAASSP, corresponden a las siguientes fracciones:

Tabla 2.- Excepciones fundamentadas en el artículo 41 LAASSP.

Excepciones del artículo 41 LAASSP		Sujeto obligado a emitir el dictamen de la procedencia de la excepción a la licitación.	
Fracc.	Concepto.	Area usuaria o Requirente.	Comité de Adquisiciones o Rector.
I	Inexistencia de bienes o servicios alternativos.		x
II	Peligre el orden social.	x	
XIV	Servicios persona física, no sueldos o honorarios.		x
XVII	Equipos especializados, sustancias y materiales quimicos.		x





Instituto Tecnológico de Sonora
 5 de Febrero No. 818 sur
 Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
 C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
 www.itson.mx

Se realizaron 27 procedimientos de excepción a la licitación pública por un importe de \$3,858,728.41 con recursos federales, del período de enero a junio de 2019, mismos que fueron autorizados de la siguiente forma:

Tabla 3. Adquisiciones autorizadas por el Comité bajo el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público.

Acuerdo	Concepto	Fundamento Art. 41.	Importe
F-ADQ-VI-OR-17/A-01	Mantenimiento de equipos de Laboratorio, aplicación EXANI II, consumibles de laboratorio, sistema EC, Software Simapro.	I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;	\$3,201,326.93
F-ADQ-VI-OR-17/A-01	Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos	II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.	\$52,490.00
F-ADQ-II-OR-19/A-01	publicidad de oferta educativa para el proceso de admisión 2019.	XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico	\$291,000.00
F-ADQ-VI-OR-17/A-01	Equipo y Material de Laboratorio.	XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;	\$257,477.48
Total compras por excepción a la licitación enero-junio 2019:			\$3,802,294.41

El total de adquisiciones por excepción a la licitación por el periodo de enero a junio de 2019, por la cantidad de \$ 3,802,294.41, se adjudicó se la siguiente forma:

- 24 procedimientos fueron autorizados previamente por el comité de adquisiciones mediante el acuerdo F-ADQ-VI-OR-17/A-01 por un importe de \$3,458,804.41 estableciendo que emitían dictamen de autorización de la excepción a la licitación para los proyectos federales que se fundamenten en el





artículo 41 de la LAASSP, específicamente las fracciones **I y XVII** se adjudicarán directamente sin requerir un dictamen previo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Es importante mencionar que este acuerdo de dictaminación previa se realizó por el Comité desde el ejercicio 2016 y se ha estado aplicando desde esa fecha, sin embargo, en los reportes que se entregan a la Coordinación de Contraloría Interna se indica que no existió un dictamen previo, por lo cual se recomienda que se indique que fueron autorizados por el Comité mediante el acuerdo mencionado anteriormente.

- Dos procedimientos autorizados mediante el acuerdo F-ADQ-VI-OR-17/A-01 por un importe de \$52,490.00 fundamentados en el artículo 41 fracción II, las cuales de acuerdo al segundo párrafo del artículo 41 de la LAASSP, la dictaminación de la procedencia de la contratación, es responsabilidad del área usuaria o requirente, no del Comité.
- Un procedimiento por un importe de \$291,000.00 fue fundamentado en el artículo 41 fracción XIV de la LAASSP.



En el artículo 71 del RLAASSP indica que:

El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:



Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

- I. *Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;*
- II. *Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;*
- III. *El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;*
- IV. *El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;*
- V. *El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;*
- VI. *En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;*
- VII. *La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y*
- VIII. *El lugar y fecha de emisión.*

Derivado del análisis el documento suscrito por el titular del Área requirente (Departamento de Adquisiciones) que sometió a consideración del Comité, señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, se observa lo siguiente:





Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

- 11 procedimientos no cuentan con el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, en el documento de solicitud, según artículo 71 fracción VI del RLAASP.

Con base en lo anterior se recomienda cumplir lo establecido en la normatividad aplicable, con el propósito de realizar los procesos de adquisiciones de manera eficaz y eficiente, a fin de evitar la aplicación de sanciones administrativas.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente.


Lic. Maheli Rodríguez Bujanda.

Administradora de Auditoría Interna.



C.c.p. Legajo de Auditoría: C.I-RE/005/19.

C.c.p. Mtra. Elia Danyra Alvarado Ramírez.- Jefa del Departamento de Adquisiciones.



Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

Anexo 1

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

Párrafo reformado DOF 28-05-2009

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

Párrafo adicionado DOF 28-05-2009

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.

Párrafo adicionado DOF 28-05-2009

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:





Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;
- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
- IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;

- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;
- VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;
- VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;
- IX. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprosesados, semovientes.

Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 Bis de esta Ley;





Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;

XII. Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;

XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;

XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de esta Ley, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

XV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;

XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;

XVIII. Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación;

XIX. Las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la operación de instalaciones nucleares, y

XX. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.





Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.

Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV.

Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 21.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

- I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- III. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
- V. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las áreas contratantes y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del titular de la dependencia u órgano de gobierno correspondiente.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley;
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley, y
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.





Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

Artículo 71.- El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.





Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

Artículo 6. El funcionamiento referente a las competencias y atribuciones del Comité será en apego a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Artículo 21. En los supuestos que prevé el artículo 22 de este Reglamento, las diferentes ITSON y su gente No.599 Agosto 2014 11 dependencias del Instituto, bajo su responsabilidad, podrán optar por solicitar que no sea llevado a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias del Instituto deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de esta opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuario o requirente de los bienes o servicios. En estos casos, el titular de la dependencia convocante, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará a la Contraloría Interna del Instituto, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes de calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

Artículo 22. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse al procedimiento de licitación pública, pudiendo bajo responsabilidad de las áreas requirentes solicitar su contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, cuando:

- I. Se trate de casos de urgencia, motivados por incidentes o acontecimientos inesperados por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocados, semovientes;
- III. Se trate de adjudicaciones cuyos bienes o servicios requeridos sean ofrecidas a través de un proveedor único, siempre y cuando integre al expediente la documentación comprobatoria;
- IV. Se halla rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares;
- V. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;
- VI. Existan razones justificadas para la adquisición de bienes de marca determinada, para lo cual deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no pueden ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada;
- VII. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; excepto la fracción XI;
- VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;





Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

- IX. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución; Órgano oficial de comunicación para el personal ITSON 12
- X. Se trate de servicios prestados por una persona física, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;
- XI. Se trate de servicio o de bienes entre lo que se encuentren: equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; y
 - a. Se trate de la adquisición de bienes para comercialización directa o para someterlos a procesos productivos en los negocios institucionales. En los casos previstos en este artículo será responsabilidad del área usuaria la dictaminación de la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en los supuestos contenidos en dichas fracciones.





Instituto Tecnológico de Sonora
 5 de Febrero No. 818 sur
 Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
 C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
 www.itson.mx

Ciudad Obregón Sonora a 12 de Julio de 2019

Mtra. Ana Cecilia Bojorquez Félix
 Coordinadora de Contraloría Interna
 Presente:

En cumplimiento a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la recomendación para los casos de excepción a licitación pública, realizada en la auditoría No. C.I-RE/003/12, conforme al resultado entregado el 27 de junio del 2012, me permito informarle lo siguiente:

I.- Mes que se informa.	Junio 2019
II.- Número de casos autorizados por el Comité de Adquisiciones y formalizados durante el mes de referencia.	Seis, conforme a relación anexa en disco compacto.

Sin otro asunto en particular y atentos a cualquier información adicional o recomendaciones al respecto, me suscribo de usted.

Atentamente

Mtra. Elia Danyra Alvarado Ramírez
 Jefa del Departamento de Adquisiciones





AUTORIZACIONES SIN DICTAMEN PREVIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ACUERDO	REQUERIMIENTOS	FUNDAMENTO		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	NO. DE PEDIDO/CONTRATO	PROVEEDOR	RESPONSABLE
		ART.	FRACCIÓN						
F-ADQ-VI-OR-17/A-01	Aplicación de Exani II (OR: 163690)	41	I	\$162,813.79	\$26,050.21	\$188,864.00	Pedido no: 126779	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval)	Veronica
F-ADQ-VI-OR-17/A-01	Materiales de Laboratorio (OR: 163592)	41	XVII	\$4,690.00	\$750.40	\$5,440.40	Pedido no: 127015	Carsalab, S.A. de C.V.	Iveth
				\$1,375.00	\$220.00	\$1,595.00	Pedido no: 127017	Sumilab, S.A. de C.V.	
F-ADQ-VI-OR-17/A-01	Software Simapro	41	I	\$99,675.00	\$15,948.00	\$115,623.00	Pedido no: 14886	Centro de Análisis de Ciclo de Vida y Diseño Sustentable	Aarón
F-ADQ-VI-OR-17/A-01	Recolección de residuos tóxicos (OR: 163963)	41	II	\$15,200.00	\$2,432.00	\$17,632.00	Pedido no: 126978	Bao Ingeniería y Servicios S.A. de C.V.	Martha
F-ADQ-VI-OR-17/A-01	Lámpara de Halógeno (OR: 14450)	41	XVII	\$9,684.99	\$1,549.60	\$11,234.59	Pedido no: 14850	Bulbworks Inc.	Martha
F-ADQ-VI-OR-17/A-01	Aplicación de EXANI II (OR: 164004)	41	I	\$182,578.45	\$29,212.55	\$211,791.00	Pedido no: 126870	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval)	Veronica



Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

Ciudad Obregón Sonora a 12 de julio de 2019

Mtra. Ana Cecilia Bojorquez Félix
Coordinadora de Contraloría Interna
Presente:

En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV: De las Excepciones a la Licitación Pública, Artículo 21 (último párrafo) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Tecnológico de Sonora; me permito informarle lo siguiente:

I.- Mes que se informa.	Junio 2019
II.- Número de casos autorizados por el Comité de Adquisiciones y formalizados durante el mes de referencia.	Cero, conforme a la documentación anexa en disco compacto.



Sin otro asunto en particular y atentos a cualquier información adicional o recomendaciones al respecto, me suscribo de usted.



Atentamente



Mtra. Elia Danyra Alvarado Ramírez
Jefa del Departamento de Adquisiciones

